ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

==========

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 16 de julio dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento,con asistencia presencial de sus miembros; Dª Mª Carmen Pacheco Bermudez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y. Dª Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano y Dª Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General Dª Ana Isabel Rodríguez Sánchez dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de Dª Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE 16586/2020.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE JULIO.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 9 julio de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE 16587/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

No se suscita

NÚM. 3.- EXPTE 671/2020 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA Y CIERRE DE LOS APARCAMIENTOS DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (CIE - MERCADO DE ABASTOS) Y DEL EDIFICIO PALENQUE (APARC. MERCADONA)

Visto el expediente que tiene por objeto la contratación del servicio de gestión de los aparcamientos municipales del centro de iniciativas empresariales y del edificio palenque de priego de córdoba, mediante procedimiento ordinario, abierto, varios criterios de adjudicación (tramitación electrónica).

El presupuesto anual base de licitación es de 40.611,57 € (sin IVA), más el 21% de IVA, lo que hace un total de 49.140,00 € (IVA incluido).

El precio máximo de la hora de servicio será de 13,50 euros (IVA incluido).

Prevista una duración inicial de dos años, el presupuesto por anualidades, incluido el 21% de IVA, es el siguiente:

Año 2020, de 1 de julio a 31 de diciembre (6 meses) : 24.570 €
Año 2021, de 1 de enero a 31 de diciembre (12 meses): 49.140,00 €
Año 2022, de 1 de enero a 30 de junio (6 meses): 24.570 €

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta sus costes, duración y eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 162.446,28 € (IVA no incluido).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el de los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Consta documento contable"RC" sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de contenido económico que se derivan del contrato.

Consta en expediente informe emitido por la Secretaria General y por la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los términos previstos y en Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria electrónica

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.-Dese traslado del presente acuerdo, a Secretaría, a la Alcaldía, a Urbanismo a la Intervención Municipal, a Infraestructura y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica,, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 4.- EXPTE 19377/2018PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO SEPARATIVA EN CALLE RIBERA DE MOLINOS, BARRIO DE LA PUERTA GRANADA Y PARAJE DE LA ERA CUADRÁ", INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.

A propuesta de la Sra. Secretaria al no estar el expediente concluso por faltar la fiscalización por parte de la Intervención municipal con carácter previo a la adjudicación, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejarlo sobre la mesa.

NÚM. 5.- EXPTE 16436/2020DENUNCIA PARTICULAR MAL ESTADO DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL SOLAR LOCALIZADO EN EL N.º 23 DE CALLE TORREJÓN DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Visto el escrito de Denuncia formulado por un vecino colindante y las actuaciones realizadas por la Policía Local, frente a D/Dª ---------- (----------), por supuesta/s infracción/es a la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria y siendo éste el Órgano competente para acordar la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el/los artículo/s 78 de la

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: El regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), y sus disposiciones de desarrollo.

INSTRUCTOR/A: El/La funcionario/a responsable de la Unidad Administrativa de Sanciones de este Ayuntamiento, D/Dª ---------- , conforme a su nombramiento como Instructor de la totalidad de los procedimientos sancionadores que se instruyan en el Ayuntamiento por resolución de Alcaldía, número 7188/2012, de fecha 30/08/2012, contra quién podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurran alguna de las causas y con los requisitos señalados en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02/10/2015).

HECHOS IMPUTADOS: Que en la noche del día 23 al 24 de mayo de 2020, en el interior de la edificación parcialmente derruida marcada con el nº 23 de calle TORREJÓN de Priego de Córdoba (Córdoba), se declaró un incendio que afectó a los restos de maleza, madera, cascajo y plástico acumulados en su interior. Incendio que requirió la intervención de agentes de la Policía Local. Que fruto de la intervención los agentes de la Policía Local intervinientes pudieron observar como en el interior del citado inmueble semiderruido hay restos de cascajo, vigas de madera aplidas y maleza seca, no descartándose la presencia de roedores ante el deficiente estado de limpieza y salubridad del interior del edificio. Hechos que constituyen una omisión de la obligación que a los propietarios de terrenos privados impone la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

INFRACCIÓN/ES: Los hechos imputados incumplen el/los artículo/s 13.3 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017) y el/los artículo/s 53 y 54 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria (BOP nº 93, de 18-05-2017).

TIPIFICACIÓN: La/s anterior/es infracción/es es/son tipificada/s como UNA infracción/es Leve-s en el/los artículo/s 83 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

SANCIÓN/ES: Conforme a lo establecido en el/los artículo/s 87.1 Leves de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, Multa de **hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750,00) EUROS.** Para la imposición de cada sanción se tendrán en cuenta las circunstancias especificadas en el/los artículo/s 88 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

PROPUESTA DE SANCIÓN: Para los hechos calificados anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte del expediente, **se propone una sanción de Multa, en su mitad superior, de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (375,01) hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (750,00), individualizándose en la cantidad de QUINIENTOS (500,00) EUROS,** para lo que se han tenido en consideración las circunstancias especificadas en el/los artículo/s 88 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, en concreto los criterios siguientes: en concreto, la gravedad de la infracción, el perjuicio causado, las circunstancias de la persona responsable y que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

MEDIDAS PROVISIONALES: En este momento dadas las circunstancias relevantes que concurren en este caso, Si procede la adopción de las siguientes medidas provisionales: limpieza del interior del inmueble, dejándolo libre de cascajo, vigas de madera, maleza y cualquier tipo de vegetación, basura y residuos y que resultan necesarias por los siguientes motivos: 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 79 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

Estas medidas resultan adecuadas en cuanto intensidad, proporcionalidad y necesidad de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer y el buen fin del procedimiento, así como para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, por exigencias de los intereses generales afectados.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: La Junta Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

PRESUNTA/S PERSONA/S RESPONSABLE/S: De dicha/s infracción/es resulta presuntamente responsable a D/Dª ---------- (----------) de acuerdo con lo previsto en el/los artículo/s 75.1 y 86 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

PLAZO PARA RESOLVER: La resolución del procedimiento y su notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de TRES MESES, desde la fecha del presente acuerdo según señala el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), produciéndose la caducidad del mismo una vez transcurrido en la forma y modo previsto en el artículo 25.1.b) en relación con el artículo 95, ambos en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de los supuestos legales en que proceda la suspensión de dicho plazo.

PLAZO DE ALEGACIONES: DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente, para aportar alegaciones, documentos o informaciones, así como para proponer prueba concretando los medios que se pretendan utilizar. De no efectuar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, conforme lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), con los efectos previstos en los artículos 82 puntos 1,2, 3 y 4, y 89 de la antedicha Ley.

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO SANCIÓN: En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con la reducción de un 20% en su cuantía.

Si la sanción tiene únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por la presunta persona responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, con la reducción de un 20% en su cuantía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 85.3, estas reducciones son acumulables. Por tanto, el pago voluntario de la sanción de multa propuesta de **QUINIENTOS (500,00) EUROS**

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

, en las condiciones indicadas en los párrafos anteriores, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- Si la persona infractora reconoce su responsabilidad, reducción del importe de la sanción propuesta, en un 20% de su cuantía.
- Por pago voluntario por la persona presuntamente responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, reducción del importe de la sanción propuesta, en un 20% de su cuantía.

La efectividad de estas reducciones (20%+20%=40%) estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (**en caso de interponer recurso de potestativo de reposición, deberá devolver el importe de las citadas reducciones**)

- La terminación del procedimiento el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El pago voluntario de la sanción de multa propuesta se podrá hacer efectivo mediante la presentación en cualquiera de las entidades bancarias que figuran en el recuadro <<Formas de pago>> del documento abonare que le facilitará en las dependencias de la Unidad Administrativa de Sanciones de este Ayuntamiento, solicitándolo, bien personalmente *-dirección en el pié de la presente hoja-,* bien por correo electrónico dirigido a la dirección sanciones@aytopriegodecordoba.es.

A los efectos de protección de datos de carácter personal, se le informa que su tratamiento se realizará de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Tratamiento: Los mismos se incorporarán a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos, con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que se deriven del ejercicio de su potestad sancionadora.
- Responsables: El Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- Finalidad: Gestionar los expedientes administrativos sancionadores de su competencia
- Legitimación: El ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a las administraciones responsables por el ordenamiento jurídico.
- Destinatarios: Otra Administración cuanto ésta resulte competente en las actuaciones derivadas del objeto del presente expediente.
- Derechos: Puede ejercitar los derechos personalísimos e independientes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previsto en la ley, bien dirigiendo escrito al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Plaza de la Constitución, 3 – 5, 14800, Priego de Córdoba (Córdoba).
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: **https://www.priegodecordoba.es/sede/aviso_legal**

Comuníquese el presente acuerdo a la persona Instructora, con traspaso de todas las actuaciones practicadas y notifíquese a las personas interesadas, con indicación de que contra la misma, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta el hecho denunciado anteriormente transcrito , proponer **una sanción de Multa, en su mitad superior, de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (375,01) hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (750,00), individualizándose en**

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

la cantidad de QUINIENTOS (500,00) EUROS, para lo que se han tenido en consideración las circunstancias especificadas en el/los artículo/s 88 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, en concreto los criterios siguientes: en concreto, la gravedad de la infracción, el perjuicio causado, las circunstancias de la persona responsable y que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas , de dicha/s infracción/es resulta presuntamente responsable a D/Dª ---------- (----------) de acuerdo con lo previsto en el/los artículo/s 75.1 y 86 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

SEGUNDO.- En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con la reducción de un 20% en su cuantía.

Si la sanción tiene únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por la presunta persona responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, con la reducción de un 20% en su cuantía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 85.3, estas reducciones son acumulables. Por tanto, el pago voluntario de la sanción de multa propuesta de **QUINIENTOS (500,00) EUROS**
, en las condiciones indicadas en los párrafos anteriores, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- Si la persona infractora reconoce su responsabilidad, reducción del importe de la sanción propuesta, en un 20% de su cuantía.
- Por pago voluntario por la persona presuntamente responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, reducción del importe de la sanción propuesta, en un 20% de su cuantía.

La efectividad de estas reducciones (20%+20%=40%) estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (**en caso de interponer recurso de potestativo de reposición, deberá devolver el importe de las citadas reducciones**)

- La terminación del procedimiento el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El pago voluntario de la sanción de multa propuesta se podrá hacer efectivo mediante la presentación en cualquiera de las entidades bancarias que figuran en el recuadro <<Formas de pago>> del documento abonare que le facilitará en las dependencias de la Unidad Administrativa de Sanciones de este Ayuntamiento, solicitándolo, bien personalmente *-dirección en el pié de la presente hoja-*, bien por correo electrónico dirigido a la dirección sanciones@aytopriegodecordoba.es.

TERCERO.- Conceder plazo de alegaciones de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente, para aportar alegaciones, documentos o informaciones, así como para proponer prueba concretando los medios que se pretendan utilizar. De no efectuar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, conforme lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), con los efectos previstos en los artículos 82 puntos 1,2, 3 y 4, y 89 de la antedicha Ley.

CUARTO.-Dese traslado del presente acuerdo, a Sanciones mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica,, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

NÚM. 6.- EXPTE 7910/2020ORDEN DE EJECUCIÓN PARA LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN DE SOLAR DE CALLE CONDE DE SUPERUNDA, 3 DE ESTA LOCALIDAD

PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN PARA ADECENTAMIENTO DE SOLAR EN C/ CONDE DE SUPERUNDA, 5.

Se inicia procedimiento de orden de ejecución por resolución de esta Presidencia del Área de Urbanismo con fecha 3/04/2020 y número del registro de resoluciones 3378, para que ante las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar situado en C/ Conde de Superunda, 5, de esta localidad, propiedad de " ---------- ", se realicen los siguientes trabajos:

- Limpieza y desbroce del solar, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de hierba en el interior de la parcela de forma que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.

- Ejecutar solera de hormigón, con dotación de desagüe.

- Adecentamiento del cerramiento del solar, que se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada, con una altura máxima de 3 metros y mínima de 1,80 m., deberá ser enlucida y opaca en toda su altura y los materiales de construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques..., quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada, y tener puerta metálica de acceso, con anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar; la valla deberá tratarse con puntura a la cal, en toda su extensión.

Durante el trámite de audiencia el interesado no presenta alegación alguna, no habiéndose llevado a cabo lo requerido en el solar, tal como se manifiesta en informe del Inspector de Obras de 7/07/2020, y no encontrándose en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato que exige el artículo 155 de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 155, en el art. 158 de la LOUA, así como en los arts. 10 y 11 del RDU, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia para la resolución de estos procedimientos, según resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº de registro de resoluciones 3876, que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de " ---------- **"** propietario del inmueble situado en **calle**, de esta localidad, se adopten, en un **plazo** no superior a **15 días naturales**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO:**

- Limpieza y desbroce del solar, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de hierba en el interior de la parcela de forma que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.

- Ejecutar solera de hormigón, con dotación de desagüe.

- *Adecentamiento del cerramiento del solar, que se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada, con una altura máxima de 3 metros y mínima de 1,80 m., deberá ser enlucida y opaca en toda su altura y los materiales de construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques..., quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada, y tener puerta metálica de acceso, con anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar; la valla deberá tratarse con puntura a la cal, en toda su extensión.*

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 9.234,10 €.

TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 500 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.
CUARTO.- Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto fvaorbale por unanimidad:

*PRIMERO.-Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de " ---------- " propietario del inmueble situado en **calle**, de esta localidad, se adopten, en un **plazo** no superior a **15 días naturales**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO:***

- Limpieza y desbroce del solar, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de hierba en el interior de la parcela de forma que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.

- Ejecutar solera de hormigón, con dotación de desagüe.

- *Adecentamiento del cerramiento del solar, que se extenderá a todo lo largo de la línea*

- *de fachada, con una altura máxima de 3 metros y mínima de 1,80 m., deberá ser enlucida y opaca en toda su altura y los materiales de construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques..., quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada, y tener puerta metálica de acceso, con anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar; la valla deberá tratarse con puntura a la cal, en toda su extensión.*

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 9.234,10 €.
TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 500 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.
CUARTO.- Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar con ofrecimiento de los recursos que procedan, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE 17842/2018CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

Informe del Responsable de Informática y del Contrato del Sistema Integrado de Seguridad y Movilidad Inteligente en Priego de Córdoba

ANTECEDENTES:

En el informe del día 14 de enero de 2020, proponía al Órgano de Contratación la suspensión del inicio del contrato debido a una serie de antecedentes y factores que se detallaban en el mismo. En base a ello, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2020, acordó: *"...A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:*

***Primero.-** Que por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo se solicite la*

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

documentación necesaria a la empresa ---------- ., para que estos puedan emitir el correspondiente informe para la preceptiva autorización de la Delegación Territorial de Cultura.

Segundo.- *Que se ordenen las actuaciones necesarias para la Contratación del Estudio de Seguridad y Salud correspondiente al Proyecto así como los nombramientos del Coordinador de Seguridad y Salud y del Director de Obra.*

Tercero.- Suspender el inicio de la ejecución del contrato por el tiempo estrictamente necesario quedando vinculado a la autorización de la Delegación Territorial de Cultura y sin perder de vista los plazos de ejecución del proyecto (7 meses) y de la finalización de éste proyecto EDUSI establecido actualmente para
el 31 de diciembre de 2020)..."

A la vista de los antecedentes expuestos, por el que suscribe se ***EXPONE****:*

PRIMERO.- *Que por parte de la empresa adjudicataria, ---------- . se ha provisto de toda la documentación necesaria para su envío a la Delegación Territorial de Cultura.*

SEGUNDO.- *Que por los Servicios de Urbanismo, se han realizado las gestiones para la contratación del Estudio de Seguridad y Salud, así como los nombramientos del Coordinador de Seguridad y Salud y Director de Obra, cuya documentación obra en el expediente GEX 3057/2020.*

TERCERO.- *Que el 28 de junio de 2020 se ha producido la Resolución favorable de la Consejería de*
Cultura y Patrimonio Histórico y que obra en el expediente.

Por todo ello, se ***PROPONE*** *al Órgano de Contratación el levantamiento de la suspensión de la ejecución del contrato.*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-El levantamiento de la suspensión de la ejecución del contrato y la continuación de cuantos trámites sean necesarios para continuar con la ejecución del referido contrato.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo, al Responsable del contrato y a urbanismo mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica,, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXPTE 20395/2019ADSCRIPCIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL GLORIA VALDIVIA ROSA A LA SUBVENCIÓN ANUAL PROGRAMA PREVENCIÓN COMUNITARIA CIUDADES ANTE LAS DROGAS(DAR CUENTA)

Se ausenta en este punto por concurrir causa de abstención, el Sr. Valdivia Rosa.
Se da cuenta de la resolución con nº 6308/2020 del siguiente tenor literal:

D E C R E T O

Vista la siguiente propuesta formulada por D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias y Concejal Delegado de Servicios Sociales, relativa a la adscripción de la Trabajadora Social Gloria Valdivia Rosa a la subvención anual programa prevención comunitarias ciudades antes las drogas:

"1.- A fecha 22/10/2019 se presentó propuesta en los términos siguientes:

"Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias y concejal delegado de Servicios Sociales, expone :
Antecendentes :
1.- Gex: 16787/2018- Subvención Ciudades ante las Drogas junio 2019 a mayo 2020.

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

2.- Gex: 16850/2019- Solicitud de ---------- de acceder a la jubilación con efectos a 1 enero 2020.
En base a lo anterior :
Que fundamenta de un lado, la existencia de una subvención de carácter anual en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, orden de 20/09/2018 y resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de fecha 27/12/2018, por un importe de 8.170,40 €, un presupuesto aceptado de 16.340,80 € y un plazo de ejecución del 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020 (Gex: 16787/2018).
Y de otro la intención de causar baja en esta empresa y por ende como trabajadora social adscrita a dicho programa y a los Servicios Sociales Municipales/Área de Bienestar Social y Familias de ---------- (Gex: 16850/2019).
y teniendo en cuenta :
Que dicho programa está condicionado a una subvención anual, si bien prestándose en este Exmo. Ayuntamiento muchos años.
Que siempre ha tenido como referente a la figura de una trabajadora social.
Que actualmente estamos en plazo de ejecución de la subvención concedida (16787/2018) hasta 31 de mayo de 2020.
Que en breve saldrá la nueva convocatoria en esta materia, dado que ya han sido publicadas las bases en Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria BOJA núm. 190 con fecha 21/10/2019.
Que se trata de un programa que trabaja la prevención como pieza fundamental del trabajo realizado en esta materia por los Servicios Sociales Municipales y que por tanto no puede dejar de prestarse. Hecho que además toma mayor fuerza a raíz de la aprobación del I Plan Local de Drogas, que actualmente está pendiente de aprobación del II Plan en la materia.
En base a todo lo anterior, propongo:
Que la jornada laboral que desde el 1 de enero 2020 dejará de prestar ---------- ,como trabajadora social adscrita al programa de Prevención Comunitaria Ciudades ante las Drogas, sean cubiertas(previos los informes pertinentes en la materia, por parte de Secretaría, Contratación Laboral e Intervención) por la trabajadora social adscrita a estos Servicios Sociales Municipales, ---------- , por cumplir con el criterio de perfil profesional y ser la única en este departamento que cumpliendo dicho requisito no cuenta con una jornada a tiempo completo; lo cual es compatible con la propuesta que se realiza.
En caso contrario a la propuesta anteriormente expuesta, supondría la contratación de un nuevo profesional en situación de precariedad laboral, debido a la escasa jornada que otorgaría la subvención, la temporalidad del servicio y la posible situación de fraude de ley. Igualmente, a todo esto habría que añadir la voluntad de todos los grupos políticos de promover la mejora de las condiciones laborales del personal laboral de este ayuntamiento."

2.- A fecha 12/05/2020 se firma por la Consejería de Salud y Familias- Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, resolución complementaria de la resolución de 14 de enero 2020, en relación con el programa de Prevención Comunitaria en materia de Drogodependencias, en la cual entre otros se resuelve conceder al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba con una puntuación de 53,35 la actividad Ciudades ante las drogas de Priego de Córdoba 2019, con un presupuesto aceptado de 17.828,22 € y un importe concedido de 9.914,11 €, siendo el plazo de ejecución de 1/06/2020 a 31/05/2021.

3.- Tenido en cuenta lo anterior y dado que no contamos con técnico adscrito a dicho programa desde la jubilación de la anterior trabajadora social ---------- en Diciembre 2019, es por lo que solicito que se emitan **CON CARÁCTER DE URGENCIA los informes**

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

pertinentes de cara a que el importe estimado en dicha subvención para gastos que es de 14.949 € (tal y como puede comprobarse en el desglose presupuestario obrante en el expediente de referencia) sirva **para ampliar la jornada laboral de la Trabajadora Social ---------- y con ello imputarle dentro de sus funciones la del técnico referente del programa de Ciudades ante las Drogas.**"

Vistos los informes emitidos por Secretaría, Intervención y la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas obrantes en el expediente.

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de la ampliación de la jornada laboral de la Trabajadora Social para el programa de Ciudades ante las Drogas, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que le confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para la ampliación de la jornada laboral de la Trabajadora Social para el programa de Ciudades ante las Drogas.

SEGUNDO.- Ampliar la jornada laboral de la Trabajadora Social ---------- , pasando la jornada a ser a tiempo completo, y asignarle dentro de sus funciones la del técnico referente del programa de Ciudades ante las Drogas, a partir del día 13 de julio de 2020 y hasta el día 31 de mayo de 2021 fecha de fin del plazo de ejecución del Programa de Prevención Comunitaria Ciudades ante las Drogas.

Consta RC con nº de operación 22020009739 emitido por la Intervención Municipal por importe de 7.377,05 €, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la referida ampliación de la jornada laboral, obrando informe económico favorable.

TERCERO.- Dese traslado del presente a la interesada con ofrecimiento de recursos, a la Jefatura del Área de Bienestar Social y Familias, Contratación Laboral y Nóminas, Intervención Municipal, y Comité de Empresa, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Se incorpora el Sr. Valdivia Rosa.

NÚM. 9.- EXPE 2062/2020LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Vistas las actas extendidas al efecto, y que seguidamente se reproducen:

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las doce horas del día nueve de junio de dos mil veinte, en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local, sita en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la ADJUDICACIÓN POR LOTES, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, por un presupuesto base de licitación 20.661,157 € (sin IVA), más 4.338,842 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 25.000,00 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la calificación de la documentación administrativa consistente en la declaración responsable, en sesión privada, y en caso de que proceda a la apertura del sobre B relativo a la valoración de los criterios evaluables de forma automática, en sesión pública.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Presidente del Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico.

- VOCALES:
Dª ---------- , Secretaria de la Corporación Acctal.
Dª ---------- , Interventora de Fondos de la Corporación.
Dª ---------- , asesora jurídica de Secretaría General.

- SECRETARIO: D. ---------- , Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Asiste como asesor D. ---------- .

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que la convocatoria de la presente sesión se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no asistiendo ningún licitador.

Por otro lado, el Sr. Secretario procede a dar cuenta del certificado del responsable de la Oficina de Información en el que consta un único licitador que ha presentado oferta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento para los lotes 1 y 2: " ---------- "

Seguidamente se procede a la apertura del sobre A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable, resultando correcta la citada documentación del único licitador que ha presentado oferta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento para los lotes 1 y 2: " ---------- ."

Finalmente, se procede a la apertura del sobre B relativo a la valoración de los criterios evaluables de forma automática, tras lo cual se acuerda por unanimidad dar traslado de la documentación contenida en los sobres B de los lotes 1 y 2 a los servicios técnicos del departamento encargado, en concreto al Arquitecto Técnico Municipal de los mismos D. ---------- , para que emita informe valorativo.

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_certo_dipu_01

MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día diez de junio de dos mil veinte, en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local, sita en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la ADJUDICACIÓN POR LOTES, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, por un presupuesto base de licitación 20.661,157 € (sin IVA), más 4.338,842 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 25.000,00 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la valoración de los criterios evaluables de forma automática, en sesión privada.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Presidente del Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico.

- VOCALES:
Dª ---------- , Secretaria de la Corporación.
Dª ---------- , Interventora de Fondos de la Corporación.
Dª ---------- , asesora jurídica de Secretaría General.

- SECRETARIO: D. ---------- , Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Asiste como asesor D. ---------- .

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Arquitecto Técnico Municipal D. ---------- quien pasa a dar cuenta de sus informes técnicos de fecha 10 de junio de 2020 del siguiente tenor literal:

"En relación a la adquisición de dos vehículos por parte del Área de Obras Y Servicios se me solicita desde la Mesa de Contratación que realice un informe sobre la oferta que presenta la mercantil ---------- . sobre el ***lote nº 1****.*

-Que examinado la oferta donde se definen las características técnicas del vehículo, compruebo que cumple con las especificación dispuestas en el el pliego de condiciones técnicas redactado para la contratación del Lote nº 1.

-Que como criterios de valoración y mejora, oferta un enganche para remolque, valorado con 8 puntos en el pliego técnico."

"En relación a la adquisición de dos vehículos por parte del Área de Obras Y Servicios se me solicita desde la Mesa de Contratación que realice un informe sobre la oferta que presenta la mercantil ---------- . sobre el ***lote nº 2****.*

-Que examinado la oferta donde se definen las características técnicas del vehículo, compruebo que cumple con las especificación dispuestas en el el pliego de condiciones técnicas redactado para la contratación del Lote nº 2.

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

-Que como criterios de valoración y mejora:

**Oferta un enganche para remolque, valorado con 8 puntos en el pliego técnico.*
**Oferta Airbag lateral y pasajero, valorado con 2 puntos en el pliego técnico.*
**Oferta un sistema de laminado de cristales traseros para la protección del material alojados en su interior del coche, valorado con 2 puntos en el pliego técnico."*

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda ratificar los citados informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal D. ---------- de fecha 10 de junio de 2020, a los que habría que sumarle la máxima puntuación de 20 puntos por ser la mejor oferta de cada lote, por lo que se propone al órgano de contratación la ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, a favor de la empresa licitadora propuesta " ---------- .", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio para el lote nº 1 de 9.451,44 € (IVA excluido), más 1.984,80 correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 11.436,24 €, y con las mejoras comprometidas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 28 puntos, y para el lote nº 2 de 11.156,36 € (IVA excluido), más 2.342,84 correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 13.499,20 €, y con las mejoras comprometidas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 32 puntos, condicionada a la presentación de la documentación contenida en la cláusula decimocuarta del PCAP.

Visto el informe emitido por el técnico Municipal de Secretaría, en el que se señala que:

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación al requerimiento de la documentación al licitador propuesto para el procedimiento que tiene por objeto la ADJUDICACIÓN POR LOTES, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 29 de junio de 2020 se le requirió a la empresa licitadora propuesta " ---------- ." de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del PCAP, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en las cláusulas 8ª y 9ª de este pliego, tanto del licitador, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y la garantía definitiva conforme a la cláusula 15ª.

Segundo.- Una vez vencido el plazo de los siete días hábiles (8/07/2020) sin que el licitador propuesto " ---------- " haya presentado la documentación, y al ser el único licitador, por el que suscribe se propone al órgano de contratación dejar desierta la ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, así como el pronunciamiento sobre lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP y en el párrafo segundo del artículo 150.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

febrero de 2014, en relación al importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El Sr. Valdivia comenta que el licitador le traslada que al haber salido el procedimiento de contrtación justo antes de declararse el estado de alarma el 14 de marzo de 2020, y debido a la situación tan extraordinaria acaecida como consecuencia del COVID 19, no haber podido disponer de los vehículos ante la imposibilidad del transporte de mercancías. Dicho argumento se hace valer por el interesado mediante escrito de fecha 15 de julio de 2020, solicitando que no se penalice, ante la situación tan excepcional de emergencia provocada por el covid 19.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar desierto ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, no penalizando al único licitador presentado en el referido procedimiento dada la situación tan extraordinaria excepcional vivida como consecuencia de la situación de emergencia y crisis ocasionada por el covid 19, desde que se declarar el estado de alarma el 14 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al único licitador.

TERCERO.-Dese traslado del presente Intervención Municipal a Infraestructura , mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 10.- EXPTE 22759/2019 SUBVENCIÓN CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2019-LÍNEA 2

Se da cuenta de la Resolución con fecha de registro de entrada 29 de unio de 2020, por el que se archiva el recurso de alzada interpuesto por este Excmo. AYUNTAMIENTO CONTRA LA resolución de la Dirección General de Asistencia sanitaria por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones de la línea 2 de subvenciones a EE.LL en materia de prevención de drogodependencia y adicciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

NÚM. 11.- EXPTE 7069/2020PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL QUIOSCO-LOCAL SITUADO EN LA ZONA NORESTE DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUERTA DE LAS INFANTAS" O "RECREO DE CASTILLA", ASÍ COMO UN USO ESPECIAL DEL RESTO DEL ESPACIO DEL REFERIDO INMUEBLE

La Junta de Gobierno Local acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

NÚM 12.- EXPTE 23220/2019 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO POSTAL

Visto el expediente que tiene por objeto la contratación del servicio de correo postal.

Consta documento contable”RC” sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de contenido económico que se derivan del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

Consta en expediente informe emitido por la Secretaria General y por la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los términos previstos y en Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria electrónica

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.-Designar responsable del contrato a D. ----------

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo, a Secretaría, a la Alcaldía, al Responsable del contrato a la Intervención Municipal, a Infraestructura y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica,, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM 13 EXPTE 16235/2020. Mª ---------- , SOLICITA PRORROGA CONCESION ADMINISTRATIVA TERRAZA EL REFUGIO, SITA EN LATERAL IZQUIERDO PASEO DE COLOMBIA

INFORME EXPEDIENTE 2020/16235

Vista la solicitud de prorroga efectuada por Dª. ---------- , NIF ---------- , concesionaria del uso privativo de la vía pública en el espacio ubicado en segundo lugar en el lateral izquierdo del Paseo de Colombia en virtud de contrato firmado con esta Administración el 19 de agosto de 2002, la funcionaria que suscribe, Oficial mayor de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME:

Primero.- Que el contrato suscrito con la solicitante prevé en su Cláusula Tercera, la posibilidad de ser prorrogado tácitamente, o por voluntad unánime de ambas partes, por períodos anuales, hasta un total de diez años, transcurridos los cuales se podrán producir nuevas prórrogas anuales, que habrán de ser expresamente solicitadas por el adjudicatario antes de la finalización de cada una de ellas, sin que pueda exceder entre la vigencia del contrato inicial y la de las posteriores prórrogas, el plazo de 75 años
legalmente permitido por el artículo 32 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En caso de no existir acuerdo sobre la prórroga no surgirá derecho a indemnización alguna.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder resolver la concesión antes de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público..(...).

Segundo.- Que el próximo 18 de agosto cumple la prórroga acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de julio de dos mil diecinueve.

Tercero.- Que tanto el contrato, como el pliego que rigió la licitación, prevén, que una vez cumplidos los diez primeros años de vigencia del contrato, pueda acordarse la prórroga por voluntad unánime de las partes, por periodos anuales, debiendo ser expresamente solicitada por el adjudicatario antes de la finalización de la anterior, y aceptada por el Ayuntamiento.

Según lo previsto en tales documentos, el contrato no podrá exceder, entre la

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

vigencia del concierto inicial y las posteriores prórrogas, del plazo de 75 años legalmente permitido por el artículo 32 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuarto.- Que visto que la solicitud de prorroga se ha presentado en tiempo y forma se entiende que no existe inconveniente legal que impida esta prórroga, en ausencia de informes desfavorables, quedando a salvo la facultad del Ayuntamiento de resolver la concesión o cualquiera de sus prórrogas por razones de interés público

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Acordar la prórroga de la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación y explotación del quiosco ubicado en segundo lugar en el lateral izquierdo del Paseo de Colombia, por periodo de un año, con vigencia desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 18 de agosto de 2021.

Es todo cuanto se considera conveniente informar, sometiéndolo al superior criterio jerárquico de la Secretaria General de la Corporación

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar la prórroga de la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación y explotación del quiosco ubicado en segundo lugar en el lateral izquierdo del Paseo de Colombia, por periodo de un año, con vigencia desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 18 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo, a Secretaría, a la Jefatura de Ingresos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM 14 EXPTE 16553/2020 PADRÓN MUNICIPAL DE ENTRADA DE VEHÍCULOS 2019: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 3/09 AL 4/11/2020

Por este Departamento de Ingresos se ha procedido a la generación del Padrón Municipal de Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE ENTRADA DE VEHÍCULOS 2020			
Período	Nº deudas	Exacción	**Importe Padrón €**
20	2185	Entrada de Vehículos	**105.728,67.-€**

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 3 de septiembre y el 4 de noviembre de 2020.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local**, con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01

favorable pro unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal de Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE ENTRADA DE VEHÍCULOS 2020			
Período	Nº deudas	Exacción	**Importe Padrón €**
20	2185	Entrada de Vehículos	**105.728,67.-€**

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 3 de septiembre y el 4 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Comunicar con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo, a la Jefatura de Ingresos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):
CA3D A31B 1689 CB8D 4E9E
CA3DA31B1689CB8D4E9E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/8/2020
pie_firma_corto_dipu_01